

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el memorial que antecede por medio del cual la parte actora aportan notificaciones conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 9 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**AUTO SUSTANCIACION No. 1107
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2021-0032-00**

En atención al memorial allegado por la parte actora, mediante el cual aporta las notificaciones, se observa que las mismas fueron enviadas a la dirección Calle 18 E # 24 -91 de Cali a través de correo certificado al demandado ABELARDO BUSTOS DUEÑAS, no cumpliéndose lo establecido con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, por cuanto dicha dirección física no se encuentra acredita dentro del proceso, puesto que en el acápite de notificaciones se tiene como dirección la Calle 13A # 39- 51 de Palmira; así mismo, dentro de la notificación remitida de que trata el artículo 291 del C.G.P. se encuentra erróneamente identificada la fecha de la providencia a notificar, pues se indicó 15 de marzo de 2021 siendo la correcta 10 de marzo de 2021, razón por lo cual y dando cumplimiento a lo expresado en el Artículo 291 del C.G.P. numeral 3 inciso segundo, no se tendrán en cuenta dichas notificaciones, por cuanto si es de conocimiento de la parte actora una nueva dirección del demandado, esta deberá ser informada al despacho primeramente para efectos de ser tenida en cuenta como lugar de notificación del mismo. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: No tener en cuenta las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso remitidas al demandado de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **108** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de septiembre de 2022**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4e905ef090f02af70f62b8e6030af5956563435205cbb616ca14e9470ffe07**

Documento generado en 16/09/2022 02:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>